



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038 - 2015-A/MPCH

La Merced, 05 de febrero de 2015

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2015-MPCH/CM, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Asimismo, el Artículo 195° señala que las municipalidades son competentes para: "Aprobar su organización interna y su presupuesto (...)".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2105-MPCH/CM, el Concejo Municipal por mayoría acordó delegar facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a fin de que dicte normas o disposiciones modificatorias de los instrumentos de gestión con carácter provisional hasta la aprobación por el Concejo Municipal de los nuevos instrumentos de gestión que se aprueben a consecuencia la reestructuración administrativa de los instrumentos de gestión por un periodo de 90 días calendarios.

Que, no teniendo el Manual de Organización y Funciones actualizado, es necesario modificar en el extremo referido a los requisitos mínimos del cargo de Gerente Municipal en tanto se realice la reestructuración administrativa a que hace referencia el párrafo anterior y también en tanto se dé inicio a la incorporación de trabajadores y funcionarios a la nueva Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, estableciendo los requisitos mínimos para funcionarios de Libre designación o remoción, de acuerdo el Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y lo establecido en el Artículo 54° de la Ley del Servicio Civil N° 30057.

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

Con las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por la Ley N° 27972, que prescribe: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" y con las atribuciones conferidas por las normas legales señaladas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICAR, de manera provisional hasta que concluya la reestructuración administrativa de los instrumentos de gestión, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en la parte pertinente a los requisitos mínimos del cargo de confianza de Gerente Municipal, de acuerdo a lo siguiente:

GERENCIA MUNICIPAL:

Requisitos Mínimos (Artículo 54° Ley del Servicios Civil, Ley N° 30057)

1. Titulado o Bachiller en carreras profesionales de Derecho, Administración, Economía o carreras afines y con experiencia en la administración pública.
2. Capacidad especializada en temas municipales.
3. No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, ni deudor alimentario o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o estar inhabilitado por sentencia firme, respecto al ejercicio de la función pública.

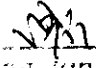
ARTICULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar copia de la presente Resolución de Alcaldía a los órganos inherentes de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo


Hung WON JUNG

Alcalde